

Decreto No. 9204, que aprueba nombramientos de Miembros de los Consejos de Guerra de Primer y Segundo Grado de la Policía Nacional.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9204

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los siguientes Miembros de los Consejos de Guerra de Primer y Segundo Grado de la Policía Nacional:

Primer Teniente Dr. Ruben Arturo Núñez Fernández, como Juez Secretario del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Central, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente Dr. Julio Alcibiades Pozo Velez;

Primer Teniente Dr. Eladio Lozada Grullón, como Fiscal del Consejo de Guerra de Segundo Grado del Departamento Central, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Dr. José Ernesto Ricourt Regus;

Primer Teniente Julio Alcibiades Pozo Velez, como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado del Departamento Central con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente Dr. Eladio Lozada Grullón; y

Segundo Teniente Bienvenido Cruz Acevedo, como Juez Secretario del Consejo de Guerra de Segundo Grado del Departamento Norte, con asiento en Santiago, en sustitución del Primer Teniente Mario Belén Mercedes Acevedo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9205, que jubila con pensión del Estado al señor Nicolás Vega.

G. O. No. 8748-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9205

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siuiente